

**ADDENDUM MODIFICATORIO**  
**AL CONTRATO DE ARRIENDO DE SERVIDORES**  
**ENTRE**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**  
**Y**  
**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2012, entre la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante "**ENTEL**", RUT N° 92.580.000-7, representada por don Felipe Ureta Prieto, cédula nacional de identidad N° 7.052.775-8, y por don Omar Contreras Gallardo, cédula nacional de identidad N° 12.186.4174-7, todos domiciliados en Santiago, Avda. Andrés Bello N° 2687, 10° Piso, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra, **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, en adelante "**la Superintendencia**" y/o "**el Cliente**", R.U.T. 70.023.270-0, representada por su Superintendente, don Raphael Bergoeing Vela, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5, ambos domiciliados en calle Moneda N°1123, se ha convenido el siguiente Addendum Modificatorio al Contrato de Arriendo de Servidores, suscrito con fecha 30 Noviembre 2009.

**PRIMERO:**                    **ANTECEDENTES**

Cientec Computación S.A. y la Superintendencia celebraron con fecha 30 de Noviembre de 2009 un Contrato de Arriendo de Servidores, en adelante "el Contrato".

El 01 de Agosto de 2011, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., a través de un proceso legal de fusión, pasó a ser la continuadora legal de su filial CIENTEC COMPUTACIÓN S.A., asumiendo en consecuencia directamente los servicios y compromisos vigentes con sus clientes, entre los que se encuentra la Superintendencia.

**SEGUNDO:**                    **MODIFICACIONES**

Por el presente acto, las partes introducen las siguientes modificaciones al Contrato, las que regirán a partir de esta fecha de suscripción del presente Addendum:

- 1.- De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercera del Contrato, y con el objeto de obtener mayor capacidad para almacenar o procesar información, se incorporan los siguientes servicios:
- Aumento del actual almacenamiento NetApp FAS 2050;
  - Regularización de licencias de sistemas operativos y vmware;
  - Acciones de mejoramiento a la plataforma de seguridad.

Lo anterior, en los términos y condiciones indicados en la Propuesta Técnica y Económica de ENTEL, de fecha Enero de 2012, denominada "Aumento de Storage, Licencias adicionales y mejoras en la Red Adjunta", la que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende formar parte íntegra del presente documento.

- 2.- La Superintendencia se obliga a pagar la siguiente suma por los servicios adicionales contratados en virtud del presente Addendum:

Renta mensual: UF 259 (doscientas cincuenta y nueve Unidades de Fomento) más I.V.A. mensual.



PQ



Notas:

- a) Valor expresado en Unidades de Fomento (UF), sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Estas sumas serán convertidas en moneda nacional (pesos) al momento de su facturación. El CLIENTE se hará cargo del pago del I.V.A. y de los demás impuestos que gravaren los servicios materia de este Addendum.
- b) Se excluyen de este Addendum cualquier otro servicio que no esté expresamente indicado.
- c) La renta establecida en el presente punto, es adicional a la renta mensual indicada en la cláusula cuarta del Contrato.

3.- El presente Addendum se mantendrá vigente desde su fecha de suscripción y hasta a lo menos 36 meses contados a partir de la primera facturación de la renta mensual indicada en el punto 2 anterior.

4.- En caso que la Superintendencia decida poner término al Contrato antes del vencimiento del plazo de vigencia convenido, se aplicará lo dispuesto en la cláusula novena del Contrato.

**TERCERO:                    ORDEN DE PREFERENCIA**

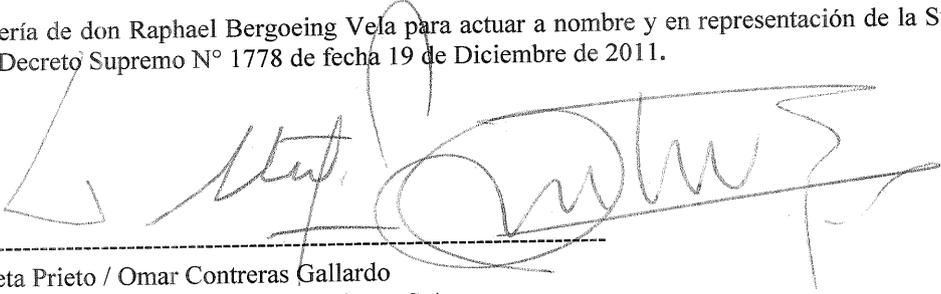
En caso de discrepancia entre lo señalado en el texto del Contrato y, lo indicado en el presente documento, las normas contenidas en el presente Addendum se aplicarán en forma preferente a las contenidas en el texto del Contrato. En todo lo no modificado y/o regulado expresamente por este Addendum, regirá el Contrato al que éste modifica.

**CUARTO:                    EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

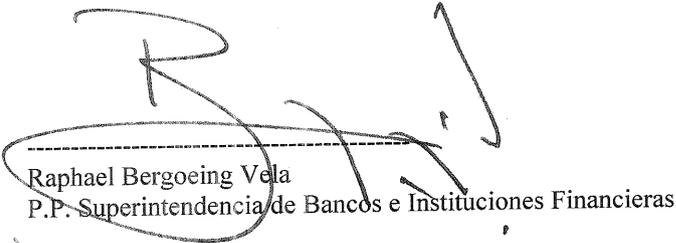
El presente instrumento se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CLIENTE y el otro en poder de ENTEL.

La personería de don Felipe Ureta Prieto y de don Omar Contreras Gallardo para actuar a nombre y en representación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., consta en la escritura pública otorgada con fecha 27 de Septiembre de 2011, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

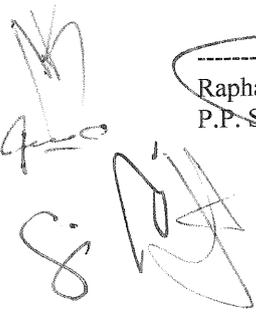
La personería de don Raphael Bergoeing Vela para actuar a nombre y en representación de la Superintendencia, consta en Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de Diciembre de 2011.



-----  
Felipe Ureta Prieto / Omar Contreras Gallardo  
P.P. Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.



-----  
Raphael Bergoeing Vela  
P.P. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras



PQ